



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021- 00641.

Como de los documentos que se anexan a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **FINZANZATO S.A.** y en contra de **RUTH STELLA VARGAS AMAYA** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **\$\$\$36.214.999,67** m/cte., por concepto de las treinta (30) cuotas en mora correspondientes al pagaré No. 139601 causadas desde el 24 de enero de 2019 hasta el 24 de junio de 2021, como se discriminan a continuación:

Vencimiento	Capital	Intereses Corrientes
24/01/2019	\$893.993,02	\$815.678,65
24/02/2019	\$1.121.344,11	\$1.121.344,11
24/03/2019	\$1.103.292,57	\$1.103.292,57
24/04/2019	\$1.084.883,60	\$1.084.883,60
24/05/2019	\$1.066.110,14	\$1.066.110,14
24/06/2019	\$1.046.964,97	\$1.046.964,97
24/07/2019	\$1.027.440,71	\$1.027.440,71
24/08/2019	\$1.007.529,89	\$1.007.529,89
24/09/2019	\$987.224,82	\$987.224,82
24/10/2019	\$966.517,72	\$966.517,72
24/11/2019	\$945.400,61	\$945.400,61
24/12/2019	\$923.865,39	\$923.865,39
24/01/2020	\$901.903,77	\$901.903,77
24/02/2020	\$879.507,31	\$879.507,31
24/03/2020	\$856.667,39	\$856.667,39
24/04/2020	\$833.375,25	\$833.375,25
24/05/2020	\$809.621,93	\$809.621,93
24/06/2020	\$785.398,29	\$785.398,29
24/07/2020	\$760.695,01	\$760.695,01
24/08/2020	\$735.502,62	\$735.502,62
24/09/2020	\$709.811,42	\$709.811,42
24/10/2020	\$683.611,52	\$683.611,52
24/11/2020	\$656.892,88	\$656.892,88
24/12/2020	\$629.645,20	\$629.645,20
24/01/2021	\$589.717,96	\$589.717,96
24/02/2021	\$559.772,41	\$559.772,41
24/03/2021	\$544.837,05	\$544.837,05
24/04/2021	\$504.848,09	\$504.848,09
24/05/2021	\$473.565,46	\$473.565,46
24/06/2021	\$441.152,77	\$441.152,77
Total	\$36.214.999,67	\$24.452.779,51

2. Por la suma de **\$24.452.779,51** m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.
3. Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas de capital señaladas en el numeral primero a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
4. Por la suma de **\$21.312.534,23** M/Cte correspondientes al capital acelerado del pagaré.
5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78¹ del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería al abogado **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** como mandatario judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder concedido.

Notifíquese (2),



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el **Estado No. 102**
Hoy **02-09-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Civil 026

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49fd58329fc367b5be5791982111e6540232cad0d62aac31b0f873c6d5c66fca

Documento generado en 01/09/2021 03:57:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**